

**ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°016-2023-CPMP-2**

Siendo las 17:00 Horas del día 16 de agosto del 2023, en las instalaciones del Departamento de Logística de la Caja de Pensiones Militar Policial, se reunió el comité de selección del procedimiento Adjudicación Simplificada N°016-2023-CPMP-2, conformado por los siguientes miembros

Presidente Titular	HUMBERTO HERMOZA MEDINA
Primer miembro titular	OSCAR FÉLIX ARCE RAMÍREZ
Segundo Miembro titular	JUAN CARLOS RIVERA PÉREZ

A fin de llevar a cabo la evaluación y calificación de las ofertas presentadas para dicho procedimiento de selección, desarrollándose el acto según se detalla a continuación:

ADMISIÓN DE OFERTAS

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

ALPHARIAL S.A.C.

En fecha 01 de agosto de 2023, se verificó que la empresa cumplió con presentar la totalidad de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, por lo que se tiene su oferta por ADMITIDA, pasando a la siguiente etapa

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó el factor de evaluación Precio, considerado en las bases del procedimiento, teniéndose la siguiente información:

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

EMPRESA	PRECIO OFERTADO	ORDEN DE PRELACIÓN	RESULTADO
ALPHARIAL S.A.C.	S/ 115,626.00	1°	CALIFICADO

ANTECEDENTES

ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ EL 01.08.2023

De la revisión efectuada, este colegiado acuerda por unanimidad, solicitar la reducción de la oferta económica de la única empresa que cumple con la Admisión, Evaluación y Calificación de oferta, ALPHARIAL S.A.C. RUC 20535870544 por un monto total ascendente a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles), otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para que el Comité a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la ampliación del Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles.

REDUCCIÓN DE OFERTA ECONOMICA

Con fecha 02 de agosto de 2023, la empresa ALPHARIAL S.A.C. RUC 20535870544 remite la respuesta mediante correo electrónico informando que en esta oportunidad no es posible la reducción del monto económico presentado en su oferta económica, cuyo monto asciende a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos veintiséis con 00/100 Soles).

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO

Con Memorandos N°538-2023/CPMP-GAF-DP de fecha 07 de agosto de 2023 y N°549-2023/CPMP-GAF-DP, fecha 11 de agosto de 2023, el Departamento de Presupuesto remite la ampliación de certificación presupuestaria 2023 y previsión presupuestaria 2024.

APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Con Resolución N°025-2023/CPMP-GG de fecha 16 de agosto de 2023, se aprueba la validez de la oferta económica que supera el valor estimado.

Acto seguido, se procedió a realizar la evaluación de la nueva oferta del postor, teniéndose el siguiente resultado:

CALIFICACIÓN

ÍTEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

REQUISITO DE CALIFICACIÓN	ALPHARIALMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	RESULTADO
CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE	CALIFICADO
EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE	

De la revisión efectuada, este colegiado acuerda por unanimidad, otorgar la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°016-2023-CPMP-2, de la siguiente manera:

Ítem 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133. a la empresa **ALPHARIAL S.A.C. RUC 20535870544** por un monto total ascendente a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles).



HUMBERTO HERMOZA MEDINA
Presidente Titular



OSCAR FÉLIX ARCE RAMÍREZ
Primer Miembro Titular



JUAN CARLOS RIVERA PÉREZ
Segundo Miembro Titular

MEMORANDO N° 001-2023/CPMP-COMITÉ DE SELECCIÓN

A : DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
DE : HUMBERTO HERMOZA MEDINA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN
ASUNTO : SOLICITO MAYOR CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL
Y PREVISIÓN PRESUPUESTAL
REFERENCIA : CARTA N°002-2023-CPMP-CS
FECHA : 03 DE AGOSTO DEL 2023

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N°016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133" remite a la empresa ALPHARIAL S.A.C la Solicitud de Reducción de Oferta Económica, con fecha 02.08.2023.

Orden de Prelación	RUC	Nombre o razón Social del Postor	Oferta
1	20535870544	ALPHARIAL S.A.C.	S/ 115,626.00

Mediante correo electrónico de fecha 03.08.2023, el Sr. Carlos Shishido Sánchez apoderado legal de la empresa ALPHARIAL S.A.C. remite la respuesta a la Carta N°002-2023-CPMP-CS remitida por el Comité de Selección "**debo informar que en esta oportunidad no es posible la reducción del monto económico presentado, dado que una baja en ese monto nos conduce a un estado de pérdida**"

En ese sentido se solicita gestionar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal 2023, así como la respectiva Previsión Presupuestal 2024, debido a que la oferta válida supera el valor estimado del expediente de contratación.

Valor Actual

Descripción	Certificación Presupuestal 2023 (S/)	Previsión Presupuestal 2024 (S/)	Valor Estimado
Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133	S/ 41,910.65	S/ 41,910.65	S/ 83,821.30

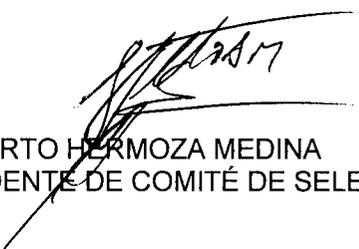
Se requiere la reducción de la Certificación Presupuestal 2023 por el monto de **S/ 3,501.98**, asimismo la ampliación de la Previsión Presupuestal 2024 por el monto de **S/ 35,306.68** de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción	Certificación Presupuestal 2023 (S/)	Previsión Presupuestal 2024 (S/)	Valor Estimado
Oferta ALPHARIAL S.A.C.	S/ 38,408.67	S/ 77,217.33	S/ 115,626.00

Forma de pago de acuerdo al siguiente detalle:

Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23	Ene-24	Feb-24	Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24	Ago-24	Total
S/ 9,635.50	S/ 115,626.00											

Según lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se requiere que, a través de su despacho, se sirva realizar las acciones que correspondan a fin que el presente Comité de Selección otorgue la Buena Pro, en caso corresponda.



HUMBERTO HERMOZA MEDINA
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN



Firmado digitalmente por:
ZAVALA MORA Clara Maria
FAU 20108088281 hard
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 16/08/2023 14:52:14-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA PALOMINO Ricardo
Eliseo FAU 20108088281 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 15:08:40-0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 025-2023/CPMP-GG

16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 001-2023/CPMP-COMITÉ DE SELECCIÓN del Comité de Selección de la AS N° 016-2023/CPMP-2; el Memorando N° 854-2023/CPMP-GAF-DL, Memorando N° 871-2023/CPMP-GAF-DL y el Informe N° 138-2023/CPMP-GAF-DL del Departamento de Logística; el Memorando N° 538-2023/CPMP-GAF-DP, el Memorando N° 539-2022/CPMP-GAF-DP y el Memorando N° 549-2022/CPMP-GAF-DP del Departamento de Presupuesto; el Informe N° 470-2023/CPMP-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 1279-2023/CPMP-GG de la Gerencia General; y el Informe N° 195-2023/CPMP-GL de la Gerencia Legal y Cumplimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. (...)";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: 68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"

Que, con Memorando N° 001-2023/CPMP-COMITÉ DE SELECCIÓN, de fecha 03.08.2023, el Presidente del Comité de Selección del Proceso de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133", informa al Departamento de Logística



Firmado digitalmente por:
BENAMDES PEÑA Carlos
Roberto FAU 20108088281 hard
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 16/08/2023 12:05:17-0500



Firmado digitalmente por:
CARREÑO BALLADARES Hector
German FAU 20108088281 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 16/08/2023 12:03:51-0500

que, la oferta de la empresa ALPHARIAL S.A.C. asciende a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) incluido IGV, monto que resulta superior en S/ 31,804.70 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuatro con 70/100 soles), al valor estimado del procedimiento de selección en mención; solicitando en ese sentido que, se gestione la reducción de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2023 y, la ampliación de la Certificación de Previsión Presupuestal para el año 2024, con el fin de que, se otorgue la buena pro a la referida empresa, en caso corresponda; ello al amparo de la establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, a través del Informe N° 470-2023/CPMP-GAF de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa a la Gerencia General que el Departamento de Logística solicitó al Departamento de Presupuesto apruebe la reducción de la Certificación de Crédito Presupuestal para el año 2023 por el monto de S/ 3,501.98 (Tres Mil Quinientos Uno con 98/100 soles), reduciendo el monto a un equivalente de S/ 38,408.67 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con 67/100 soles); asimismo, solicitan Certificación de Previsión Presupuestal para el año 2024, por S/ 35,306.68 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Seis con 68/100 soles) ampliándolo a un equivalente de de S/ 77,217.33 (Setenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete con 33/100 soles); dichas solicitudes de actualización ascienden a un total de S/ 31,804.70 (Treinta y Un Mil Ochocientos Cuatro con 70/100 soles), monto que es necesario para aprobar la oferta presentada por la empresa ALPHARIAL S.A.C., ya que esta asciende a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 soles) incluido IGV; en ese sentido, el Departamento de Presupuesto, mediante Memorando N° 538-2023/CPMP-GAF-DP y Memorando N° 539-2023/CPMP-GAF-DP, ambos de fecha 07.08.2023, y Memorando N° 549-2023/CPMP-GAF-DP de fecha 11.08.2023, informa al Departamento de Logística, que procedió a otorgar la Certificación de Crédito y Previsión Presupuestal requerida;

Que, con Informe N° 195-2023/CPMP-GL, de fecha 15 de agosto de 2023, la Gerencia Legal y Cumplimiento informa a la Gerencia General que teniendo en cuenta las opiniones viables de las unidades orgánicas involucradas y la documentación remitida, resulta jurídicamente viable que se proceda conforme a lo señalado en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y se emita Resolución de Gerencia General que disponga la aprobación de la validez de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133";

Que, del mismo modo, corresponde que la resolución de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133", se publique en el SEACE y en el Portal de Transparencia Estándar de la CPMP;

Que, en consecuencia, de los considerandos antes establecidos, se desprende que, para que el Comité de Selección pueda considerar válida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: que la Entidad cuente con la Certificación Presupuestaria necesaria para dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por el Departamento de Presupuesto; y, que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad; y siendo que se ha cumplido con los parámetros establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde proceder conforme a sus lineamientos;

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Legal

y Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la aprobación de la validez de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133" presentada por la empresa ALPHARIAL S.A.C.

Artículo 2. DISPONER que el Departamento de Logística, notifique la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 016-2023-CPMP-2 "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133", para que proceda con las acciones correspondientes.

Artículo 3. ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución, a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Caja de Pensiones Militar Policial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

RICARDO ELISEO MEDINA PALOMINO
Gerente General (e)



Humberto Hermoza Medina <hhermoza@lajaja.com.pe>

SOLICITUD DE REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA - AS-16-2023-CPMP-2

2 mensajes

Humberto Hermoza Medina <hhermoza@lajaja.com.pe>
Para: cshishido@alpharial.com

2 de agosto de 2023, 9:23

ALPHARIAL S.A.C.
Sr. Carlos Augusto Shishido Sánchez
Representante Legal

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia con el propósito de manifestar que, de la revisión de su oferta, se determina que es necesario solicitar la reducción de su oferta económica.

En ese sentido, se solicita a usted tenga a bien realizar la reducción de su oferta económica, **en el plazo de DOS (02) días hábiles** después de notificada la presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

Saludos cordiales.

Humberto Hermoza M.
Presidente Comité de Selección AS-16-2023-CPMP-2
Caja de Pensiones Militar Policial - CPMP
www.lajaja.com.pe

 CARTA N°002-2023 REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA.pdf
60K

Carlos Shishido - ALPHARIAL <cshishido@alpharial.com>
Responder a: cshishido@alpharial.com
Para: Humberto Hermoza Medina <hhermoza@lajaja.com.pe>

3 de agosto de 2023, 11:23

Estimado Sr. Humberto Hermoza:

En respuesta a su atenta carta, debo informar que en esta oportunidad no es posible la reducción del monto económico presentado, dado que una baja en ese monto nos conduce a un estado de pérdida.

Un cordial Saludo

Carlos Shishido Sanchez

Apoderado legal – ALPHARIAL SAC

[El texto citado está oculto]

CARTA N° 002-2023-CPMP-CS

ALPHARIAL S.A.C.

Sr. Carlos A. Shishido Sánchez

Representante Legal

Calle Tacna N°597 – 2do. Piso – Comas – Lima - Lima

Teléfono 4047-699

Correo: cshishido@alpharial.com

Presente.-

Asunto : Solicitud de Reducción de Oferta Económica.

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 16-2023-CPMP-2 - "SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133"

Fecha : 02 de agosto de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia con el propósito de manifestar que, de la revisión de su oferta, se determina que es necesario solicitar la reducción de su oferta económica, según el siguiente detalle:

- En el Anexo 07 de fecha 30.07.2023, la empresa hace conocimiento que, de acuerdo con las bases, la oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE CONSULTORIA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133	S/ 115,626.00
TOTAL	S/ 115,626.00

El precio de la oferta (SOLES) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

En ese sentido, de conformidad a lo indicado en el Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dice:

"68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

En ese sentido, se solicita a usted tenga a bien realizar la reducción de su oferta económica, **en el plazo de DOS (02) días hábiles** después de notificada la presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,


Humberto Hermoza Medina

Presidente del Comité

Adjudicación Simplificada N° 16-2023-CPMP-2

**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE
BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2023-CPMP-2**

Siendo las 17:00 Horas del día 01 de agosto de 2023, en las instalaciones del Departamento de Logística de la Caja de Pensiones Militar Policial, se reunió el comité de selección del procedimiento Adjudicación Simplificada N°016-2023-CPMP-2, "Servicio de Consultoría Actuarial Decreto Ley 19846 y Decreto Legislativo 1133", conformado por los siguientes miembros:

Presidente Titular	HUMBERTO HERMOZA MEDINA
Primer miembro titular	OSCAR FÉLIX ARCE RAMÍREZ
Segundo Miembro titular	JUAN CARLOS RIVERA PÉREZ

A fin de llevar a cabo la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas para dicho procedimiento de selección, desarrollándose el acto según se detalla a continuación:

ADMISIÓN DE OFERTAS

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

ALPHARIAL S.A.C.

Se verificó que la empresa cumplió con presentar la totalidad de la documentación obligatoria para la admisión de la oferta, por lo que se tiene su oferta por ADMITIDA, pasando a la siguiente etapa

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se verificó el factor de evaluación Precio, considerado en las bases del procedimiento, teniéndose la siguiente información:

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

EMPRESA	PRECIO OFERTADO	ORDEN DE PRELACIÓN	RESULTADO
ALPHARIAL S.A.C.	S/ 115,626.00	1°	CALIFICADO

Acto seguido, se procedió a realizar la calificación se la oferta, teniéndose el siguiente resultado:

CALIFICACIÓN

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

REQUISITO DE CALIFICACIÓN	ALPHARIAL S.A.C.	RESULTADO
CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CUMPLE	CALIFICADO
EXPERIENCIA DEL POSTOR	CUMPLE	

ACUERDO ADOPTADO

ITEM 1: SERVICIO DE CONSULTORÍA ACTUARIAL DECRETO LEY 19846 Y DECRETO LEGISLATIVO 1133.

De la revisión efectuada, este colegiado acuerda por unanimidad, solicitar la reducción de la oferta económica de la única empresa que cumple con la Admisión, Evaluación y Calificación de oferta, ALPHARIAL S.A.C. RUC 20535870544 por un monto total ascendente a S/ 115,626.00 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles), otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para que el Comité a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la ampliación del Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal y la aprobación del Titular de la Entidad, ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles.


HUMBERTO HERMOZA MEDINA
Presidente Titular


OSCAR FÉLIX ARCE RAMÍREZ
Primer Miembro Titular


JUAN CARLOS RIVERA PÉREZ
Segundo Miembro Titular